

Convocatoria de evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha en el marco del Programa DOCENTIA-UCLM, periodo transitorio (plan piloto 2025).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 3.2.o reconoce que la autonomía de las universidades comprende y requiere la definición, estructuración y desarrollo de sistemas internos de garantía de la calidad de las actividades académicas y en su artículo 6.5. se explicita que «las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente. En dicha evaluación se garantizará al estudiantado de cada universidad una participación efectiva».

Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, recoge entre los méritos evaluables, la calidad de la actividad docente.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados el 15 de junio de 2015 (DOCM el 24 de noviembre de 2015) recogen en su artículo 5.4. que «La Universidad establecerá un programa de calidad de la docencia, la formación y la investigación, así como un procedimiento de evaluación de la actividad docente y de la investigación del personal académico y de la calidad de las mismas».

El Procedimiento de Evaluación de la Calidad de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, Programa DOCENTIA-UCLM, aprobado por Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023 y modificado posteriormente el 4 de noviembre de 2025, con informe favorable de verificación por parte de ANECA de 25 de mayo de 2023, establece que el Vicerrectorado con competencias en calidad convocará el proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UCLM en el último semestre de cada curso académico.


Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas y delegadas por la legislación vigente, este VICERRECTORADO HA RESUELTO:

Convocar la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha en el marco del Programa DOCENTIA-UCLM, periodo transitorio (plan piloto 2025), de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1.- El objeto de esta convocatoria es la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha en el marco del Programa DOCENTIA-UCLM.

ID. DOCUMENTO	eHJ8ks3e7w	Página: 1 / 4	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CHICHARRO HIGUERA JOSE MANUEL		14-01-2026 10:04:42	
 eHJ8ks3e7w			

1.2.- De acuerdo con lo establecido en apartado 11 de dicho programa, hasta el 1 de enero de 2027 el programa se encuentra en periodo transitorio (plan piloto), por lo que la participación en esta convocatoria es voluntaria.

SEGUNDA.- Normas generales

Este procedimiento se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el [Programa DOCENTIA-UCLM](#) aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2025.

TERCERA.- Destinatarios

Podrá participar en esta convocatoria todo el personal docente e investigador a tiempo completo que se encuentre en situación activa en la fecha de finalización de presentación de solicitudes (permanente y no permanente), que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:


- a) Que haya formalizado su contrato a tiempo completo con fecha anterior al 1 de diciembre de 2025.
- b) Que haya impartido el mínimo de docencia establecido en el programa DOCENTIA, al menos 3 ECTS en una misma asignatura en cada uno de los cursos académicos que se evalúan en la convocatoria y que posea cualquier tipo de contrato como profesor de la UCLM al menos desde 1 de enero de 2023.

CUARTA.- Incompatibilidades

Las personas que hayan concurrido en las convocatorias 2023 o 2024 del Programa DOCENTIA-UCLM, no podrán solicitar su evaluación en la actual convocatoria 2025.

QUINTA.- Periodo evaluable

A través de esta convocatoria será objeto de evaluación toda la actividad referida a los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, pudiéndose excluir únicamente un curso completo de los anteriores por razones debidamente justificadas. Para solicitar la exención de un curso académico se deberá aportar el modelo de solicitud normalizado, firmado previamente por los responsables académicos (directores de Centro y Departamento), y que se encuentra disponible en: [Solicitud para la exención de periodos de evaluación](#). La solicitud de exención una vez firmada, se deberá cargar en la aplicación DOCENTIA-UCLM para completar el proceso. Posteriormente, las solicitudes cargadas en la aplicación, será revisadas y aprobadas por el Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional. Las solicitudes que no hayan sido aprobadas supondrán motivo de exclusión de la persona solicitante en la convocatoria DOCENTIA-UCLM 2025.

ID. DOCUMENTO	eHJ8kS3e7w	Página: 2 / 4	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CHICHARRO HIGUERA JOSE MANUEL		14-01-2026 10:04:42	
 eHJ8kS3e7w			

SEXTA.- Plazos y formalización de las solicitudes

6.1.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la plataforma informática del programa DOCENTIA-UCLM. Quedarán formalizadas una vez finalizado el autoinforme, por parte de la persona solicitante, y firmada electrónicamente a través de la bandeja de firmas institucional. Todo este proceso se realizará a través del siguiente enlace:

<https://docentia.apps.uclm.es/>

6.2.- Las solicitudes deberán presentarse desde el 15 de enero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2026, ambos inclusive.

6.3.- Los modelos de los ANEXOS III y IV se encuentran disponibles para las personas interesadas en las siguientes direcciones electrónicas: [Anexo III.A](#), [Anexo III.B](#) y [Anexo IV](#).

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución en relación con el complemento específico por méritos docentes

7.1.- La participación en esta convocatoria no exime al profesorado que en ella participe de presentar la correspondiente solicitud a la convocatoria para la evaluación del complemento por méritos docentes correspondiente a los cursos 2025, 2026 y 2027, a través del procedimiento telemático dispuesto en la sede electrónica al efecto: [Solicitud méritos docentes](#).

7.2.- Las resoluciones de la evaluación en el Programa DOCENTIA-UCLM que reconozcan una calificación favorable mínima de nivel 1, se remitirán al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional para su incorporación a la solicitud del complemento específico por méritos docentes a los efectos de su consideración para los cuatro cursos evaluados en el Programa DOCENTIA-UCLM. El profesorado solicitante del complemento específico por méritos docentes que concurra a la evaluación deberá indicar en su solicitud los cinco cursos académicos que somete a evaluación.


7.3.- Aquellas resoluciones en las que la persona interesada no obtenga como mínimo una calificación favorable de nivel 1 en su evaluación en este plan piloto, se evaluarán del periodo solicitado de acuerdo con la convocatoria que a tal efecto publique el Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional.

OCTAVA.- Información y consultas

Las consultas sobre esta convocatoria y el Programa DOCENTIA-UCLM, se pueden dirigir al CAU: [CAU -DOCENTIA-UCLM](#)


NOVENA.- Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del

ID. DOCUMENTO	eHJ8kS3e7w	Página: 3 / 4	
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CHICHARRO HIGUERA JOSE MANUEL	14-01-2026 10:04:42		
 eHJ8kS3e7w			

Sistema Universitario, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución de convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR
P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS, CALIDAD Y ACREDITACIÓN
(Resolución de 13/01/2025, D.O.C.M. de 15/01/2025 y 24/01/2025)
José Manuel Chicharro Higuera

ID. DOCUMENTO	eHJ8kS3e7w		Página: 4 / 4
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CHICHARRO HIGUERA JOSE MANUEL	14-01-2026 10:04:42		
 eHJ8kS3e7w			